



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0306-2021-GM/MPH

Huacho, 06 de agosto del 2021.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAUARA.

I. VISTO:

La Resolución de Gerencia Municipal N.º 0277-2021-GM/MPH de fecha 08 de julio de 2021; la Resolución de Gerencia Municipal N.º 0285-2021-GM/MPH de fecha 12 de julio del 2021; el Informe N.º 2911-2021-MPH/SLSGCP de fecha 04 de agosto de 2021, y;

II. ANTECEDENTES:

1. Que, el artículo 194º de la Constitución, determina que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tiene autonomía política, económica y administrativa en los actuados de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo I y artículo II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen el artículo 20º numeral 6), en concordancia con el artículo 43º de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 85º del TUO de la Ley N.º 27444, se habilita desconcentrar competencia en los Órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N.º 0277-2021-GM/MPH de fecha 08 de julio de 2021; este despacho resuelve lo siguiente:

"ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Expediente de Contratación, correspondiente al proceso de selección de tipo Subasta Inversa Electrónica, para la contratación denominada "ADQUISICIÓN DE LOS ALIMENTOS QUE CONFORMAN LA CANASTA DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA - MODALIDAD PANTBC CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2021", teniéndose como valor estimado el monto de S/521,226.09 (Quinientos veintiún mil doscientos veintiséis con 09/100 soles) (...)"

3. Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N.º 0285-2021-GM/MPH de fecha 12 de julio del 2021, este despacho resuelve lo siguiente:

"ARTICULO PRIMERO: APROBAR las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección de tipo SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N.º 003-2021-CS-MPH-H-1, para la contratación denominada "ADQUISICIÓN DE LOS ALIMENTOS QUE CONFORMAN LA CANASTA DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA - MODALIDAD PANTBC CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2021", por el valor estimado de S/ 521,226.09 (Quinientos veintiun mil doscientos veintiseis con 09/100 soles) (...)"

4. Que, el 15 de julio del 2021, se realizó a través de la plataforma web del SEACE, la convocatoria del Procedimiento de Selección SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N.º 003-2021-CS-MPH-H-1 - Primera Convocatoria cuyo objeto de contratación es la "ADQUISICIÓN DE LOS ALIMENTOS QUE CONFORMAN LA CANASTA DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA - MODALIDAD PANTBC CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2021".

5. Que, mediante el Acta de Presentación de Ofertas, Admisión, Evaluación y Otorgamiento de la Buena Pro de fecha 30 de julio del 2021; el comité de selección acuerda lo siguiente: "Declarar Desierto el procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N.º 003-2021-CS-MPH-H-1 para la "ADQUISICIÓN DE LOS ALIMENTOS QUE CONFORMAN LA CANASTA DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA - MODALIDAD PANTBC CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2021", al no existir (02) ofertas validas; acto seguido se acuerda volver a publicar en segunda convocatoria el presente procedimiento de selección.

6. Que, mediante Informe N.º 2911-2021-MPH/SLSGCP de fecha 04 de agosto del 2021; la Sub Gerencia de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial concluye que, en vista de no existir dos (02) ofertas validas, el Comité de Selección determino declarar desierto el procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N.º 003-



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0306-2021-GM/MPH

2021-CS-MPH-H-1 - Primera Convocatoria para la "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS QUE CONFORMAN LA CANASTA DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA - MODALIDAD PANTBC CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2021", determinando que se realizara la segunda convocatoria del presente procedimiento de selección y estableciendo las medidas correctivas.

III. CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, concordante con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, la autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que suscribe en su artículo 29, lo siguiente: "DECLARATORIA DE DESIERTO. 29.1 Los procedimientos de selección quedan desiertos cuando no quede válida ninguna oferta. La declaración de desierto, en la comparación de precios y la subasta inversa electrónica, se rigen por lo señalado en el reglamento. 29.2 El reglamento establece el procedimiento de selección a utilizar luego de una declaratoria de desierto. 29.3 Cuando se declare desierto un procedimiento de selección cuyo objeto sea la contratación de seguros patrimoniales, la Entidad puede utilizar el procedimiento que determine el reglamento para los procedimientos declarados desiertos o lo previsto en el literal f) del numeral 5.1 del artículo 5 (...).¹

Además, como lo indica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, suscribe en su artículo 65° lo siguiente: "DECLARACIÓN DE DESIERTO. 65.1. El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas. 65.2. Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE (...)."

A propósito de lo analizado y recomendado por la Sub Gerencia de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial mediante su Informe N° 2911-2021-MPH/SLSGCP de 04 de agosto de 2021, y teniéndose en cuenta lo señalado en el Acta de Presentación de Ofertas, Admisión, Evaluación y Otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento de Selección SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 003-2021-CS-MPH-H-1 - Primera Convocatoria cuyo objeto de contratación es la "ADQUISICIÓN DE LOS ALIMENTOS QUE CONFORMAN LA CANASTA DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA - MODALIDAD PANTBC CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2021", y;

QUE, ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS FÁCTICOS Y DE DERECHO EXPUESTOS PRECEDENTEMENTE, CON ARREGLO A LAS FACULTADES PREVISTAS EN EL ARTICULO 39° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES - LEY N° 27972 Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0072-2021/MPH-H; CONCORDANTE CON LA RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0073-2021/MPH-H, (DELEGACIÓN DE FACULTADES A LA GERENCIA MUNICIPAL);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar DESIERTO el Procedimiento de Selección SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 003-2021-CS-MPH-H-1 - Primera Convocatoria, cuyo objeto de contratación es la "ADQUISICIÓN DE LOS ALIMENTOS QUE CONFORMAN LA CANASTA DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN

¹ (Texto modificado por el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1341 y el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1444).



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0306-2021-GM/MPH

ALIMENTARIA - MODALIDAD PANTBC CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2021"; en mérito a la parte considerativa del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la implementación de una segunda convocatoria de procedimiento de selección, para la "ADQUISICIÓN DE LOS ALIMENTOS QUE CONFORMAN LA CANASTA DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA - MODALIDAD PANTBC CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2021", debiendo efectuar previamente las medidas correctivas establecidas en el Informe N.º 2911-2021-MPH/SLSGCP, conforme a la parte considerativa del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- DERÍVESE todo lo actuado a la Sub Gerencia de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial, para su conocimiento y ejecución respectiva, ello de acuerdo a sus atribuciones y competencias correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGUESE a la Subgerencia de Trámite Documentario y Archivo Central, la entrega efectiva y oportuna de la presente resolución a las partes interesadas y áreas administrativas pertinentes, bajo responsabilidad, de conformidad a lo previsto en el artículo 20º y siguientes del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General - aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAUARA

Abg. Jorge Javier Miranda Garola
GERENTE MUNICIPAL

TRANSCRITA:
C.c. Archivo
SGLSGCP